



RESOLUCIÓN NÚMERO 01193 DE 2025

(17 Julio 2025)

Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados del Presupuesto de Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías, Bienio 2025-2026, según memorando No. 3-2025-027097

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en los incisos 2 y 3 del artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con las delegadas a través del artículo 2 de la Resolución 40548 del 18 de junio del 2019, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política indica que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en Sus Subalternos o en otras autoridades. (...)"

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de delegación administrativa, disponiendo que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, directores, gerentes y representantes legales de entidades descentralizadas, podrán mediante acto escrito delegar el ejercicio de funciones a ellos asignadas por la ley o el reglamento, en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el inciso 1 del artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 establece que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión; la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables; la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y la operatividad del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, dispondrán de las apropiaciones para el ejercicio de sus funciones.

Que los incisos 2 y 3 del artículo 141 de la ley 2056 de 2020, señalan que cada uno de los órganos y entidades que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema, acorde con la asignación establecida en la Constitución Política y en la presente

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados del Presupuesto de Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías, Bienio 2025-2026, según memorando No. 3-2025-027097”

Ley. En ese orden, le corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.4.1.2.2.29 y 2.2.4.1.1.1.1 del Decreto 826 de 2020, se establece que son usuarios del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), los órganos del SGR y demás entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, quienes deberán hacer uso del SPGR para realizar la gestión de ejecución de los recursos y que estos se podrán destinar al financiamiento de las funciones de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación; y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante Resolución 01 del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020. de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, donde dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de las asignaciones directas y las Entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 40408 de 2024, el Ministro de Minas y Energía de la época, delegó en el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía la facultad de expedir todos los actos administrativos relacionados con las desagregaciones del presupuesto y sus modificaciones.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 40012 del 10 de enero de 2025, se incorporó al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025-2026 a título de disponibilidad inicial, los saldos no ejecutados y los compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia presupuestal 2023-2024 de los recursos de “Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación”, recursos que fueron desagregados mediante Resolución 00041 del 14 de enero de 2025, para ser ejecutados durante el Bienio 2025-2026

Que mediante Resolución No.1442 del 11 de abril de 2025 emitida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, fueron asignados recursos al Ministerio de Minas y Energía, por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$20.682.305.928), los cuales fueron incorporados al presupuesto de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Ministerio de Minas y Energía para el Bienio 2025-2026, mediante Resolución No.40189 del 30 de abril de 2025 y desagregados mediante Resolución No.00596 del 12 de mayo de 2025.

Que mediante memorando radicado con No.3-2025-027097 del 11 de julio de 2025, el Coordinador del Grupo de Regalías manifestó “En el marco de la ejecución presupuestal de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías asignados al Ministerio para el cumplimiento de sus funciones, y con ocasión de la solicitud allegada a esta dependencia por parte de la Subdirección de Talento Humano, se requiere ajustar los conceptos de gasto asociados a la nómina de personal, de la fuente de financiación “1121010 – Funcionamiento, operatividad y administración”, por lo que de manera atenta se solicita realizar el siguiente traslado entre rubros presupuestales:

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados del Presupuesto de Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías, Bienio 2025-2026, según memorando No. 3-2025-027097”

Rubro	Descripción	Reducir	Adicionar
A-03-04-02-004	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		\$ 30.000.000,00
A-01-02-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 30.000.000,00	
TOTAL		\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Efectuar traslado presupuestal entre rubros desagregados del presupuesto de “Funcionamiento operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación” del Sistema General de Regalías, para ser ejecutados durante el Bienio 2025-2026, solicitud efectuada mediante memorando con radicado No. 3- 2025-027097 del 11 de julio de 2025, suscrito por Coordinador del Grupo de Regalías, de la siguiente manera:

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
A						CAPITULO INDEPENDIENTE	30.000.000,00	30.000.000,00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	30.000.000,00	
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL		
A	01	02	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	30.000.000,00	
A	01	02	03	002	1121010	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	30.000.000,00	
A	03					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		30.000.000,00
A	03	04				PRESTACIONES SOCIALES		
A	03	04	02			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		30.000.000,00
A	03	04	02	004	1121010	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		30.000.000,00



Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados del Presupuesto de Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías, Bienio 2025-2026, según memorando No. 3-2025-027097”*

Artículo 2º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Del Pilar Sanabria Suarez

Revisó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano, María Paula Arévalo Cabra, Mario Andrés Castañeda Quiñonez, Claudia Janeth Sierra Tovar, Omar Carmona Arias, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano